

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
ONDES
CIBRO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 25 DE ENERO DE 2021

26.341

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

"2021- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

LEY N° 2200-P EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

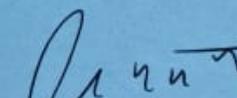
ARTICULO 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 148.000.000,00), a los Municipios de la Provincia, a distribuir según Planilla Anexa que forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2°.- Facultase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias, a fin del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, en el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTICULO 3.- La presente Ley es de Necesidad y Urgencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y elévese esta Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a los fines del Artículo 157° de la Constitución de la Provincia y publíquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 25 días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno.-


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA
M. MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1738 - MG - 2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 210-001688-2020 del Registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte ; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Licitación Pública Nacional para la Concesión de Servicios Regulares de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan.

Que por Decreto N° 1315-MG-2020 se adjudican los Grupos de Servicios Públicos mencionados. Que la Empresa Vallecito S.R.L. interpone Recurso de Reconsideración contra el artículo 1° del Decreto 1315-MG-2020.

Que analizado los aspectos formales del recurso en estudio, el mismo ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que corresponde su tratamiento.

Que el recurrente ataca el artículo 1° del Decreto N° 1315-MG-2020 al serle rechazada la impugnación que efectuara, la que en aplicación de sus facultades fue tratada por la misma Comisión de Adjudicación, expidiéndose por el rechazo de la misma conforme los argumentos, fundamentos y doctrina allí expresados.

Que analizado el recurso interpuesto, los Servicios Jurídicos intervinientes concuerdan y adhieren a los fundamentos esgrimidos por la Comisión de Adjudicación en su informe, por lo que corresponde el rechazo del recurso articulado por la Empresa Vallecito S.R.L., pues la misma no invoca fundamentos jurídicos suficientes que justifiquen rechazar la propuesta de la firma SOTUR S.R.L. y privar a la Comisión de haber analizado y valorada su oferta.

Que la recurrente solo se limita a repetir los fundamentos ya expuestos en su impugnación previa, sin agregar hechos, pruebas o fundamentos jurídicos suficientes para desvirtuar el decisorio atacado.

Que en definitiva, los argumentos y fundamentos del impugnante no acreditan ni demuestran que se violen los principios de congruencia y competitividad de la oferta, ni se alteran los Pliegos que conforman el proceso licitatorio, ni el principio de igualdad, ni impidió una exacta comparación entre las ofertas presentadas, ni que haya provocado un tratamiento desigual con los demás oferentes.

Que luego del proceso de comparación de ofertas, resulta adjudicatario el mismo recurrente, por lo que su pretendido recurso resulta en abstracto dado el resultado del proceso licitatorio.

Que del recurso se desprende que la verdadera intencionalidad del recurrente es que se le restituya el importe depositado en garantía, conf. Art. 39 del Pliego General de Bases y Condiciones, para lo cual no aporta fundamento jurídico alguno que justifique ordenar la restitución de dicha garantía.

Que el presentante olvida que su participación en el referido proceso licitatorio implica la aceptación de las disposiciones establecidas en los Pliegos respectivos y de las penalidades del mismo artículo 39. Su argumentación solo se limitan a una mera crítica con interpretaciones subjetivas a lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación y pretende, sin argumentación suficiente, se le restituya el depósito en garantía de una impugnación que le fuera rechazada por improcedente.

Que la recurrente no aporta prueba ni elementos jurídicos válidos que justifiquen la invalidación del acto atacado, no existiendo vicio alguno en su causa, procedimiento, motivación o finalidad, fundando su recurso en interpretaciones subjetivas, por lo que corresponde el rechazo del recurso de reconsideración planteado.

Que han intervenido los servicios jurídicos permanentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

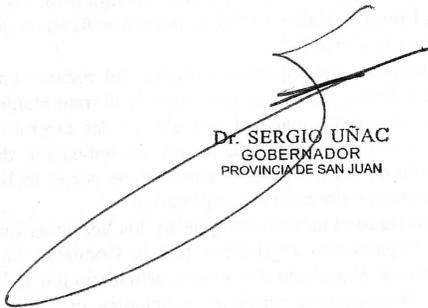
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración articulado por la Empresa Vallecito S.R.L. contra el artículo 1º del Decreto 1315-MG-2020, de conformidad a los fundamentos y consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETO N° 1709

- MG - 2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 210-001688-2020 del Registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte ; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Licitación Pública Nacional para la Concesión de Servicios Regulares de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan.

Que por Decreto N° 1315-MG-2020 se adjudican los Grupos de Servicios Públicos mencionados. Que a fs. 1345/1351 la Empresa SOTUR S.R.L. interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1315-MG-2020.

Que analizado los aspectos formales del recurso en estudio, el mismo ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que corresponde su tratamiento.

Que el recurrente fundamenta su reclamo realizando una crítica a la puntuación efectuada por la Comisión de Adjudicación a los ítems INFRAESTRUCTURA (art. 43 inc. d) y art. 64 del Pliego General y ANTECEDENTES EN LA PRESTACION (art. 43 inc. e) del Pliego General efectuada por la misma al analizar las ofertas del Grupo 11.

Que la recurrente fundamenta su crítica sin argumentaciones jurídicas que desvirtúen lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación y lo resuelto en el Decreto recurrido, olvidando que su participación en el referido proceso licitatorio implica la aceptación de las disposiciones establecidas en los Pliegos respectivos y de los criterios de evaluación allí establecidos. Su argumentación solo se limita a una mera crítica con interpretaciones subjetivas del criterio evaluador aplicado por la Comisión de Adjudicación.

Que analizadas las actuaciones y la documental, la Comisión ha actuado correctamente sin evidencia que se haya apartado de las normas aplicables, por ende, en nada se viola el principio de concurrencia, o el principio de igualdad.-

Que la recurrente no aporta prueba ni elementos jurídicos válidos que justifiquen la invalidación del acto atacado, no existiendo vicio alguno en su causa, procedimiento, motivación o finalidad, fundando su recurso en interpretaciones subjetivas de los criterios de valuación de la Comisión de Adjudicación, por lo que corresponde el rechazo del recurso de reconsideración planteado.-

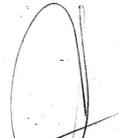
Que han intervenido los servicios jurídicos permanentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración articulado por la Empresa SOTUR S.R.L. contra el Decreto 1315-MG-2020, de conformidad a los fundamentos y consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETO N° 1710 - MG - 2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 210-001688-2020 del Registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte ; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Licitación Pública Nacional para la Concesión de Servicios Regulares de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan.

Que por Decreto N° 1315-MG-2020 se adjudican los Grupos del Servicio Público mencionado. Que por el art. 50 del Pliego General de Bases y Condiciones, la Sra. Ministra de Gobierno ha celebrado los Contratos de Concesión con las empresas adjudicatarias.

Que corresponde la ratificación de los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 52 del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que han intervenido los servicios jurídicos permanentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifican los Contratos celebrados entre la Sra. Ministra de Gobierno y los concesionarios que seguidamente se mencionan:

Grupo N°1 con la U.T.E Empresa de Transporte de Pasajeros La Marina S.A. - La Positiva S.A.;

Grupo N°2 con la firma Transporte de Pasajeros El Triunfo S.A.;

Grupo N°3 con la firma Empresa de Transportes Albardón S.R.L.;

Grupo N°4 con la firma Transporte de Pasajeros Alto de Sierra;

Grupo N°5 con la firma Empresa Mayo S.R.L.;

Grupo N°6 con la U.T.E Empresa de Transporte de Pasajeros La Marina S.A. y La Positiva S.A.;

Grupo N°7 con la firma Empresa de Transportes Albardón S.R.L.;

Grupo N°8 con la firma Empresa Mayo S.R.L.;

Grupo N°9 con la firma Empresa de Transporte El Libertador S.R.L.;

Grupo N°10 con la firma Nuevo Sur S.R.L.;

Grupo N°11 con la firma Empresa Vallecito S.R.L.;

Grupo N°12 con la firma Empresa Vallecito S.R.L.;

Grupo N°13 con la firma Transporte de Pasajeros El Triunfo S.A.;

Grupo N°14 con la firma Autotransportes Valle del Sol S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Se establece el día 22 de Febrero de 2021, como fecha de inicio del nuevo Servicio Regular de Transporte Público de Personas "RedTulum".

ARTÍCULO 3°.- Se establece que hasta la fecha de puesta en marcha indicada en el artículo precedente, las actuales empresas prestatarias del servicio deberán continuar prestando el mismo respetando los recorridos, frecuencias y tarifas vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA ALIBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 1167 MG-2020

San Juan, 02 Sep. 2020

VISTO:

El expediente N° 204-000407-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "BARREAL HOCKEY CLUB", solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta en Asamblea General Extraordinaria en fecha 25 de Abril de 2019 y está referida a la adecuación a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas y Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobierno, manifiestan no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada " BARREAL HOCKEY CLUB" hoy "ASOCIACIÓN CIVIL BARREAL HOCKEY CLUB", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA ALBONE
MINISTRO DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 SEP 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. - Inscrito en el Registro Público de Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1168 MOSP-2020

SAN JUAN, 02 SEP. 2020

VISTO:

El expediente N° 501-004498-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por Silvia Romina Coldwell Morilla, DNI N° 30.688.127, contra Resolución N° 337-IPV-2019, de fecha 23 de enero de 2019.

Que la Resolución N° 337-IPV-2019, excluye a la Sra. Coldwell y su grupo familiar del Registro de Postulantes a Vivienda, correspondiente al Barrio UTA – 2° ETAPA – Departamento Pocito, en razón de que un integrante del grupo familiar registra un inmueble a su nombre y que la documentación presentada por la recurrente, esto es, certificados de escolaridad de los menores del grupo familiar, corresponden a un establecimiento de la Provincia de Buenos Aires, infringiendo lo dispuesto por la Ley N° 196-A.

Que contra el mencionado acto administrativo, la Sra. Coldwell interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado por Resolución N° 2990-IPV-2019, dado que la recurrente no completó la documentación exigida por ley, sin lograr desvirtuar los hechos que dieron lugar a dicha revocación.

Que atento a la presentación realizada por la Sra. Coldwell, de fecha 13 de Agosto del año 2019, y en virtud del Principio de Informalismo que rige en el Derecho Administrativo (artículo 1°, inc. c de la Ley N° 135-A), teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 88°, 89°, 90°, 91°, 92° y 98° del Decreto N° 00655-G-73; y tratándose el Instituto Provincial de la Vivienda, de un ente autárquico creado por Ley N° 196-A, debe considerarse el mismo interpuesto como recurso de alzada contra Resolución N° 337-IPV-2019, que es la que causa perjuicio a la quejosa, siendo incoado de forma temporánea, dentro del plazo establecido de la Ley N° 135-A.

Que según Encuesta Socio-Económica, realizada por el Departamento Adjudicaciones y Servicio Social, se ratifica que la recurrente y su grupo familiar no residen en la Provincia de San Juan.

Que la Sra. Coldwell, no logra desvirtuar las causales tenidas en cuenta para el dictado de la misma, persistiendo las irregularidades advertidas.

Que por lo expuesto precedentemente, la Sra. Coldwell, infringió las disposiciones contenidas en el artículo 30° y artículo 48° de la Ley N° 196-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Gobierno.

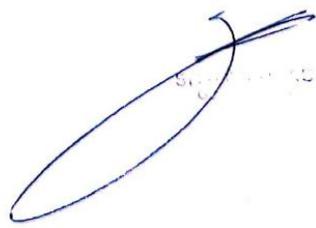
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por Silvia Romina Coldwell Morilla, DNI N° 30.688.127, contra Resolución N° 337-IPV-2019, de fecha 23 de enero de 2019, quedando esta firme, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANCOINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1179 MG.-2020

SAN JUAN, 04 SEP. 2020

VISTO:

El expediente N° 204-000797-2017, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "TULUM PATÍN CLUB", solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta en Asamblea General Extraordinaria en fecha 29 de Abril de 2016 y está referida a la adecuación a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas y Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobierno, manifiestan no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "TULUM PATÍN CLUB" hoy "ASOCIACIÓN CIVIL TULUM PATÍN CLUB", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. - Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1187 -MSP-2020

SAN JUAN, 09 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-000305-2020, registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, la profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación de la profesional.

Que la profesional deberá trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

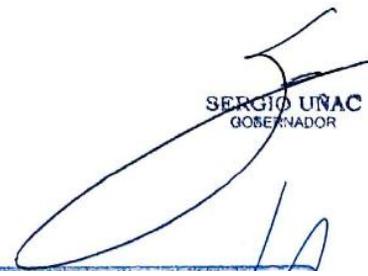
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas los días 07 al 08 de Febrero del año 2020, por haber asistido al “Pint Pharma Academy”, realizado en Brasil, a la Dra. María Virginia Canónico, DNI N° 18.206.688, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Jefe de Servicio - Grado VI-36hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° - - 1193 - MPyDE - 2020

SAN JUAN, 10 SEP. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

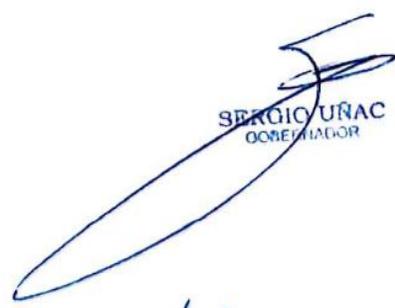
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Sub Directora de la Dirección de Empleo y Formación de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la Sra. Leticia de los Ángeles ROMAN, D.N.I. N°17.625.023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


LETICIA DE LOS ANGELES ROMAN
Ministra de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1194 -MPyDE- 2020

SAN JUAN, 10 SEP. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0002/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0002/2017 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico el ámbito de competencia de los mismos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Sub Directora de la Dirección de Instituto Tecnológico y Hortícola Semillero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la Ing. Paula Beatriz SOSA, D.N.I. N° 23.764.960.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR





DECRETO N° 1197 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 14 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-002341-2020, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y.

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Juan José Jofre, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 1106-G, a partir de fecha 07 de Julio de 2016.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Juan José Jofre, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2020.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase al Agente Juan José Jofre, DNI N° 36.031.471, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



DECRETO N° 1198 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 14 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-002342-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista Dña. Claudia Marianela Carrizo Rodríguez, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, conforme Decreto N° 1106-G, a partir de fecha 07 de Julio de 2016.

Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apta al Agente Claudia Marianela Carrizo Rodríguez, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Transfírase a la Agente Claudia Marianela Carrizo Rodríguez, DNI N° 38.075.975, del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.


Dra. ANA FABIOLA AULBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIZ MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1199 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 14 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-001249-2020, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dña. Rocio Ayelén Sánchez Leiva, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.
Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, conforme Decreto N° 1535-G, a partir de fecha 03 de Septiembre de 2018.
Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apta a la Agente Rocio Ayelén Sánchez Leiva, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.
Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.
Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Rocio Ayelén Sánchez Leiva, DNI N° 39.792.701, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


CARLOS ARIEL MUNIZAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO





NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-002827-2019, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **000228** -IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la Resolución N° 4499-IPV-2019.

ARTÍCULO 2°.- Afectar a expropiación según trámite previsto en la Ley N° 792-P, Decreto Reglamentario N° 1817/04, modificada por la Ley N° 7670, prorrogada por la Ley N° 7855, a los inmuebles que a continuación se detallan, con un monto indemnizatorio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Acuerdo N° 7329/2020, a los efectos de ejecutar Emprendimientos Habitacionales en la Localidad de la Bebida, Departamento Rivadavia, por parte de este Instituto Provincial de la Vivienda, a través del Programa que se determine, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado al siguiente detalle:

Inmuebles	Superficie Total	Monto Indemnizatorio S/Acuerdo N° 7329 TT/2020	Propietario
NC N° 0242-720210 Plano N° 02-9369-2020	Según mensura: 5.534,94 m ² Según título: 5.380,38 m ²	\$ 2.219.000.-	BICOR SA
NC N° 0242-730210 Plano N° 02-9371-2020	Según mensura: 6.118,00 m ² Según título: 5.982,92 m ²	\$ 1.962.200.-	BICOR SA
NC N° 0242-690210 Plano N° 02-9370-2020	Según mensura: 9.801,87 m ² Según título: 9.538,84 m ²	\$ 4.363.600.-	AFINCAR SA

ARTÍCULO 3°.- Se dispone que los terrenos identificados estén sujetos al proceso de expropiación por tratarse de un trámite urgente por razones de utilidad pública. **ARTÍCULOS 4°, 5°, 6° y 7°.-** de forma.-

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el día **10 de Febrero de 2021 a las 11:30 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPING DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN CALLE BONDUEL N° 767 - NORTE- DPTO. CHIMBAS-SAN JUAN, PARA LA ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PETICIONADA POR LA EMPRESA: R & R S.A., UBICADA EN LOTE N° 16 - FRACCIÓN 5 - PARQUE INDUSTRIAL CHIMBAS, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1299-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: LIC RAUL TELLO – Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ES COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



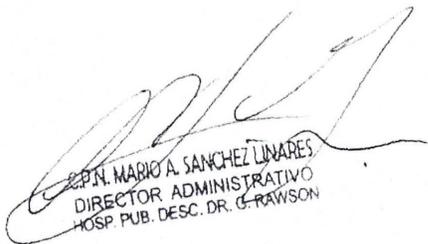
LIC. DOMINGO RAUL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
CHILKNO PROV. DE SAN JUAN

EDICTO

El Directorio del Hospital Público de Gestión D. Dr. Guillermo Rawson, habiendo cumplido con la obligación impuesta en la legislación vigente (Ley 26.529 modificada por la Ley 26.742)

a dispuesto a partir del 25 enero del corriente año la desafectación de las historias clínicas, desde 1940 al año 2004.

Por ello en caso de revestir interés, se solicita el requerimiento por parte del titular o persona legitimada, debiendo ser solicitada por escrito antes del día 25/01/2021.-



DR. MARIO A. SANCHEZ LINARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



Dr. JORGE GIRON
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 16/2020-

El Departamento de Hidráulica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos llama a Licitación Pública N°16/2020 para: “CONTRATACIÓN DE 54 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS DE MOVILIDADES Y 21 SEGUROS TÉCNICOS DE EQUIPOS QUE CONFORMAN EL PARQUE OFICIAL AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN QUE REGISTRÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.”

- Apertura de las propuestas: 05 de Febrero a las 9 hs.
- Lugar de apertura: SALA DE LICITACIONES Y COMPRAS DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA.
- Pliego gratuito y disponible en la <https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/>
<https://mosp.sanjuan.gov.ar/>
<http://www.hidraulica.sanjuan.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>
- Presupuesto Oficial: \$ 1.212.175,40= (Son Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil, Cientos setenta y Cinco con 40/100).-
- Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en horario de 7.30 hs. a 8.30 hs, en la Oficina de Mesa de Entradas – Dpto. de Hidráulica.
- Consulta sobre Pliegos: hidraulica@sanjuan.gov.ar
- Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.
- EXPEDIENTE N° 506-00002220-2020
- Resolución N° 019-DH-2021

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Consultas Técnicas: Dpto. Control y Calidad de Aguas – 4221962-Int. 230 – ING. LILIANA TORES

- **Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.**
- **EXPEDIENTE N° 506-00001661-2020**
- **Resolución N° 015-DH-2021**

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Consultas Técnicas: Dpto. Control y Calidad de Aguas – 4221962-Int. 230 – ING. LILIANA TORES



SAN JUAN, 20 DE ENERO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 12/2020-

TEXTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MONITOREO PERIÓDICO DE LOS CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS, NATURALES O ARTIFICIALES Y DE EFLUENTES INDUSTRIALES, MINEROS Y DOMÉSTICOS EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 015-DH-2021.

APERTURA: 05 DE FEBRERO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001661-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 845.645,05=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Consultas Técnicas: Dpto. Control y Calidad de Aguas – 4221962-Int. 230 – ING. LILIANA TORES

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

ORDENANZAS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

ORDENANZA N° 1293 H.C.D./2.021

VISTO:

La Nota N° 0136 /2021, con fecha 14 de Enero , enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efecto de elevar para su Aprobación la modificación del Art. N° 80 apartado 80.1 de la Ordenanza Tributaria N° 1285-H.C.D-2020. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el Canon del servicio de camión Tanque Atmosférico de propiedad Municipal, cuando este exceda los 15 km del radio urbano del Departamento de Valle Fértil.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Aprobar la modificación del Art. N° 80 apartado 80.1 de la Ordenanza N° 1285-H.C.D-2020, Tributaria Año 2021 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Quedando de la siguiente modificación:

80.1) *Por servicio del tanque atmosférico se abonará un canon equivalente al valor de 10 lts. Combustible (Gasoil), PARA EL Servicio de Radio Urbano y hasta 15km.*

Desde los 15km hasta los 50km, el valor será de 20 lts combustible (Gasoil).

Desde los 50km hasta los 100km, el valor se establece en 30lts combustible (Gasoil)

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FERTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

ORDENANZA N°1293 H.C.D./2.021

ARTICULO N°2: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 19 de Enero de 2.021.-

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
Recibí en MESA DE ENTRADA. en el
día de la fecha... 19 de Enero de 2021
Pase a... Despedido
A sus efectos sirva a presencia de
atenta nota.
Hora... 13:00

Yanina del V. Guzmán
Encargada Mesa de Entradas
Municipalidad de Valle Fértil



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0018 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 19 de Enero de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1293 – HCD - 2021**, de fecha 19 de enero de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1293 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** la modificación del Art N° 80 apartado 80.1) de la Ordenanza N° 1285-HCD-2020, Tributaria Municipal Vigente año 2021, referido al canon por el servicio del camión tanque atmosférico cuando este exceda los 15km de recorrido.

ARTÍCULO 2º.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Jorge Dante Castro
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 27884, caratulados: " SCIMMIA S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: GERARDUZZI MARCOVECCHIO MARIANO D.N.I. 37.743.056, CUIT 20-37743056-6, Argentino, nacido el día 04/02/1994, Comerciante, Estado civil Soltero, domiciliado en San Isidro Oeste 1537, Capital, San Juan y VIDELA INAMA MICAELA LOURDES D.N.I. 36.423.876 CUIT 27-36423876-8, de nacionalidad argentina, nacida el día 28/07/1992, Profesora de Educación Física, estado civil Soltera, domiciliado en Los Glaciares 1155 Sur Barrio Villa del parque, Santa Lucía, San Juan.

Fecha de Constitución: Contrato Social de fecha 27/10/2020 y Acta Complementaria de fecha 14/12/2020.

Denominación: SCIMMIA S.A.S.

Domicilio sede social: Aberastain Sur 167, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales:

a) Compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de suplementos nutricionales, deportivos, productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, productos de almacén y dietética. Explotación comercial de negocios del ramo gastronómico, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexo, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios en local comercial, o a través de puestos móviles o stand, en eventos públicos y/o privados, y en cantinas en establecimientos deportivos. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes.

b) Compra, venta, al por mayor y por menor, de indumentaria y calzado



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA



deportivo. Compra, venta, por mayor y menor, alquiler de equipos y artículos deportivos. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes

c) Servicios de Productor de eventos y espectáculos deportivos: Diseño, cotización, producción, montaje y ejecución de eventos deportivos, ya sea público o privado y participar de contrataciones directas y licitaciones públicas para llevarlo a cabo, como así también prestar servicios de turismo aventura o servicios complementarios de apoyo turístico del ramo deportivo. Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos deportivos, lanzamiento de productos, promoción y producción de espectáculos deportivos y su distribución y comercialización por cualquier medio.

d) Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores.

e) Importación de suplementos nutricionales, deportivos, de dietética, de indumentaria deportiva, de calzado deportivo, de equipos y artículos deportivos, a través de terceros y/o asociados a terceros, o en nombre de la sociedad.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: pesos cincuenta mil (\$50000).

Administración: Administrador Titular: GERARDUZZI MARCOVECCHIO MARIANO D.N.I. 37.743.056, CUIT 20-37743056-6; Administrador Suplente: VIDELA INAMA MICAELA LOURDES D.N.I. 36.423.876, CUIT 27-36423876-8.

San Juan, 20 de Enero de 2021



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 27939, caratulados "ISAIA Y MARIO BRANT S.A. S/ DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial,

INSTRUMENTO: Asamblea Ordinaria de fecha 23/04/2019 y 29/12/2020.

Los accionistas de "ISAIA Y MARIO BRANT S.A." C.U.I.T. 30-61610987-8, designan el Directorio integrado por:

Director Titular – Presidente: Abraham Brant C.U.I.T 20-10222688-8;

Director Titular: Isaias Gabriel Brant C.U.I.T 20-38594458-7;

Director Suplente: Iliana Carolina Brant C.U.I.T. 27-30839506-0.

Asimismo, por Instrumento de fecha 07/05/2020 se aprueba un Aumento de Capital dentro del Quíntuplo por el importe de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000) representado por 4000 acciones nominativas no endosables de Pesos Cien (\$100) cada una con derecho a un voto por acción.

San Juan, 19 de Enero de 2021.-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

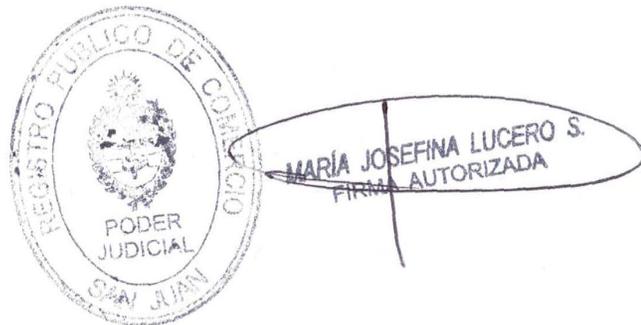
Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos N° 28.014 caratulados "TORRES DEL SOL S.A. s/ cambio Domicilio Social", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto:

Cambio de domicilio legal: Calle Fray Mamerto Esquiú 308 este, Departamento N°15, piso 2°, Capital, San Juan, resuelto en Reunión de Directorio del día 24/09/2020.

Renuncia de Síndico titular Enrique Atilio Sbértoli y suplente Nicolás Sbértoli, en Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 16 de noviembre de 2020.

C.U.I.T social N° 33-70854418-9

San Juan, 21 de enero de 2021.



EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 28.051 Caratulados "BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - MAPAL S.A.C.I.A. - SIGMA S.A. U.T. S/ DOMICILIO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial nuevo domicilio especial de la Unión Transitoria inscrita en el RPC bajo el N° 504, con fecha 28/09/2018, en Avenida Libertador General San Martín 7348, oeste, Marquesado, Provincia de San Juan, conforme adenda de fecha 15 de diciembre de 2020, modificando en consecuencia la cláusula 5°.

CUIT N° 30-71621663-9.

San Juan, 21 de enero de 2021



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.699 Enero 25 \$ 150.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.050,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	2.050,00

22-01-21